SE MODIFICA LA TARIFA PARA LA TRASMISIÓN DE TELEGRAMAS

ACUERDO PRESIDENCIAL, Aprobado el 20 de Octubre de 1893

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 79 del 25 de Octubre de 1893

El Presidente de la República en uso de sus facultades,

Acuerda:

Del 1º de Noviembre próximo en adelante, la tarifa para la trasmisión de telegramas, será:

De 1 á 5 palabras 15 centavos
“ 6 “ 10 “ 20 “
“ 11 “ 15 “ 30 “

y por el excedente, se cobrarán diez centavos más por cada cinco palabras ó fracción.

Comuníquese – Managua, 20 de Octubre de 1893 – **Zelaya** – El Ministro de Fomento por la ley – **Abaunza.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/15504